

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá, D. C., dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No 110014003055 2019 00710 00

**PERTENENCIA**

**DEMANDANTE: XIOMARA MARCELA CUERVO ROJAS**

**DEMANDADO: ROSALBA GARCÍA MONTEALEGRE**

Examinadas las presentes diligencias se avista que en numeral primero de la providencia de fecha 14 de agosto del año anterior, se nombró como curador ad-litem de las personas indeterminadas al abogado RAMON HILDEMAR FONTALVO ROBLES quien funge como apoderado judicial de la actora en el presente asunto. Por lo anterior, se dejará sin valor y efecto el numeral primero del auto en mención a providencia en mención.

Así las cosas, para la debida continuidad del proceso se dispone:

**NOMBRAR** como curador ad-litem de las personas que se crean con derecho, al profesional del derecho **ALEXANDER CONTRERAS MORA** quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio.

Comuníquesele esta designación a través del medio más rápido y expedito, para ello téngase en cuenta el correo calawyers@hotmail.com; la dirección **avenida Jiménez No. 4-49 ofc. 709/710 de esta ciudad; teléfonos** 2836886 y 3177161687 o en las direcciones que haya reportado en los diferentes procesos en los que actúa como abogada, informándole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo las excepciones de ley.

Adviértasele que si en el término de cinco (5) días, contados a partir del recibo de la comunicación, no se ha notificado del mandamiento de pago, se procederá a su reemplazo, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar (numeral 7º, artículo 48 del C. G. P.).

Téngase en cuenta que el cargo es de forzosa aceptación y deberá desempeñarlo de forma gratuita. No obstante, se señalan por concepto de **gastos** la suma de **\$200.000**, que deberán ser cancelados por la parte actora.

Reconoce personería a la abogada **MARTHA LEONOR JIMENEZ CEBALLOS** como apoderada judicial de la demandada **ROSALBA GARCÍA MONTEALEGRE**, para los efectos del poder conferido. Con todo, tenga en cuenta la togada aquí reconocida que la contestación de su representada fue extemporánea.

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861

Dirección electrónica: [cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

Notificado el curador designado, se continuará con el trámite procesal que corresponde.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**MARGARETH ROSALINI MURCIA RAMOS**  
Jueza

Csl.

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861  
Dirección electrónica: [cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>